



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159 -2024-MDI

Independencia, 31 de mayo de 2024.



CODIGO TRAMITE

**194211-5**

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=450372&p=52609>

**VISTO:** El Informe N° 1139-2024-MDI-GSPyGA/SGGA/SG, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y el Informe Legal N° 320-2024-MDI-GAJ/G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la aprobación del Plan Anual de Trabajo del "PROGRAMA RECICLA", y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80° numeral 4) sub numeral 4.1) establece que, respecto al saneamiento, salubridad y salud, que es función específica compartida de las Municipalidades Distritales: *"Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo"*;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, estipula que la Gestión de los Residuos Sólidos de origen doméstico, comercial, o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; igualmente, el numeral 119.1 del artículo 119° de la misma dispone que: **"Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que recta o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrolle acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento"**;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159 -2024-MDI

Que, asimismo el citado **DECRETO LEGISLATIVO N° 1278**, modificado por el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1501**, establece en su **artículo 34°.- Segregación de la fuente**: “La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación”, en concordancia con el **DECRETO SUPREMO N° 110 -2020 - PCM**, que en su artículo 6°, sobre el manejo de residuos sólidos de las actividades que se reactiven, establece que: **6.1)** Las empresas, entidades, personas naturales o jurídicas que reinicien actividades deben obligatoriamente segregar en la fuente de residuos sólidos que generan. **6.2)** Los generadores de residuos Municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o las municipalidades que presenten el servicio (...);

Que, la Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, de fecha 26 de julio 2021, Aprueba la **“Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”**, en el capítulo VI. Fases del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, numeral 6.3 Fase de Implementación, **PASO 1.- Elaboración del Plan Anual de Trabajo para la Implementación y continuidad el Programa**, establece que cada año el ETO (Equipo Técnico Operativo) debe elaborar un Plan Anual de Trabajo a fin de definir las acciones y/o tareas a desarrollar para la implementación y continuidad de las actividades consignadas en el Programa;

Que, con Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, de fecha 25 de marzo de 2023, se resuelve incluir en la “Guía para Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”; mediante la Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM se incluye la denominación: **“PROGRAMA RECICLA”**, en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa, a cargo de las Municipalidades;

Que, el “PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA RECICLA” – Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Independencia 2024, es considerado un instrumento de gestión a través del cual se definen las acciones y/o tareas a desarrollar para la implementación y continuidad de las actividades consignadas en el programa. Es por tanto que se necesita realizar la debida organización y planificación, así como el cronograma de trabajo tanto del personal operativo, supervisión, registro de datos, para ejecutar de manera óptima las actividades;

Que, en ese sentido se adjunta la referida información, que incluye a su vez los requerimientos necesarios para cada una de las etapas antes mencionadas. Cabe señalar que las actividades señaladas son producto de las coordinaciones efectuadas con las áreas respectivas a cada tarea, las que en medida nos han permitido la identificación asertiva de las tareas, considerando su nivel de impacto y resultado;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159 -2024-MDI



Que, por lo antes mencionado, se le solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Informe Técnico denominado: Plan Anual de Trabajo del **“PROGRAMA RECICLA”** - Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Independencia año 2024, el cual garantizaría la ejecución de dichas acciones en base a una correcta programación;



Que, con Informe Legal N° 320-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 31 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente para la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“PROGRAMA RECICLA”** – Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Independencia - 2024;



En merito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO** denominado **“PROGRAMA RECICLA”** – Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Independencia – 2024, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la presente disposición, los mismos que forman parte integrante de su contenido.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal para su conocimiento, y a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado precedentemente.

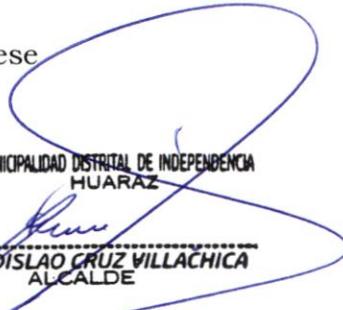


**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente disposición y del respectivo plan, en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
Prof. LABISLAO CRUZ VILLACHICA  
ALCALDE